

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la **DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, instaurada por el señor **ALFREDO PINZÓN ANGARITA**, a través de estudiante de Derecho, contra la sociedad **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA EN REORGANIZACIÓN -UNITRANSA**, representada legalmente por el señor Diego Enrique Rincón Corredor, o quien haga sus veces, observa el Despacho que reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, pues se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar mandamiento de pago por las sumas de dinero reconocidas en la sentencia proferida el 7 de febrero de 2023 y en auto del 7 de marzo de 2024, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

La presente decisión deberá notificarse personalmente a la demandada conforme lo dispone el artículo 108 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del señor **ALFREDO PINZÓN ANGARITA** contra la **UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA EN REORGANIZACIÓN -UNITRANSA**, por las siguientes sumas:

Concepto	Valor de pagar
Salario Mayo 2022	\$ 1.000.000
Salario Junio 2022	\$ 1.000.000
Salario Julio 2022	\$ 410.219
Auxilio de Transporte Mayo 2022	\$ 117.172
Auxilio de Transporte Junio 2022	\$ 117.172
Auxilio de Transporte Julio 2022	\$ 117.172
Prima de Servicios 2° sem 2021	\$ 512.849

- La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTS SESENTA Y SEIS (\$250.266)**, por concepto de costas y agencias en derecho aprobadas el 7 de marzo de 2024.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la ejecutada conforme lo dispone el artículo 108 del CPTSS, en la forma prevista en los artículos 291 y 292

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: ALFREDO PINZÓN ANGARITA
EJECUTADOS: UNIÓN SANTANDEREANA DE TRANSPORTES URBANOS SOCIEDAD ANÓNIMA EN REORGANIZACIÓN - UNITRANSA
RAD: 680014105001-2023-0157-01

del CGP, ordenándole cumplir con el pago de las sumas de dinero determinadas en la presente providencia dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su notificación personal y haciéndole saber que dispone de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, términos que corren simultáneamente. (Art. 431 y 442 CGP).

NOTIFÍQUESE

Angelica M^a Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 040 del 21 DE MARZO DE 2024.



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEE
SECRETARIO

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a71813151bf612bb784682c33fdad4bc78c71adc0bea8f97fa6754ff9018bac**

Documento generado en 20/03/2024 02:31:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>